

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0744

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de mayo de dos mil veintiuno

Ref.: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: BANCO FINANADINA S. A.

Demandada: MARIA CONSTANZA ORTIZ NARANJO

Radicación: 2021-00274

Revisada la demanda de la referencia, se advierte que la misma adolece de las siguientes falencias: **i)** No aportó el certificado de tradición del vehículo de placas **JFV742**, con de determinar las características del bien dado en garantía, la inscripción y vigencia de la prenda y el nombre del actual propietario. **ii)** Debe manifestar como obtuvo el canal digital de notificación de la demandada (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la solicitud de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO **No. 063** DE HOY **12 DE MAYO**
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.
GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f85ac6b6397b58cc2b5217d4f3a030c949666f1e3311d7a54ea09fb713c796**

Documento generado en 11/05/2021 02:43:09 PM